



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL PARA LA SERVIDORA NORKA MARIENE MALCA SOTO”

1. ÁREA USUARIA:

Oficina de Administración

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de defensa y asesoría legal especializada de la servidora Norka Mariene Malca Soto durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD, conforme a la Ley N.º 30057, su Reglamento General, la Directiva N.º 004-2015-SERVIR/GPGSC y la Resolución de Gerencia General N.º 136-2026-SUNAFIL-GG

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General

Contratar el servicio de defensa y asesoría legal especializada para la servidora Norka Mariene Malca Soto, a fin de ejercer su defensa técnica en el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD, hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.2 Objetivos Específicos

Contratar el servicio de defensa y asesoría legal especializada para la servidora Norka Mariene Malca Soto, a efectos de asumir su defensa técnica en el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD, comprendiendo el análisis del expediente, la formulación de la estrategia de defensa, la elaboración y presentación de escritos y recursos administrativos que resulten pertinentes, así como las demás actuaciones necesarias para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa hasta el agotamiento de la vía administrativa.

4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Meta 151: Oficina de Administración

Actividad Operativa C0006: Gestión Administrativa de la SUNAFIL

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE ÍTEM SIGA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	070500040043	Servicio de defensa y asesoría legal especializada para la servidora Norka Mariene Malca Soto en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

5.1 Características del servicio

El servicio comprende la defensa y asesoría legal especializada de la servidora Norka Mariene Malca Soto durante el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD, incluyendo el análisis y evaluación de los actuados del expediente, la formulación de la estrategia de defensa, la absolución de consultas, la elaboración y presentación de descargos, escritos, informes, alegatos y recursos administrativos que resulten pertinentes, la participación en diligencias, reuniones, audiencias o actuaciones vinculadas al procedimiento, así como todas aquellas acciones necesarias para el adecuado ejercicio del derecho de defensa hasta el agotamiento de la vía administrativa.

La presente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo que el contratista deberá ejecutar todas las actuaciones que resulten necesarias para una defensa técnica efectiva dentro del procedimiento administrativo disciplinario.

5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.2.1 Mantenimiento preventivo

No Corresponde

5.2.2 Soporte técnico

No Corresponde

5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde

5.2.4. Otras prestaciones accesorias:

No aplica.

5.3 Plan de Trabajo:

El contratista deberá presentar un Plan de Trabajo y Estrategia de Defensa Legal dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio. Dicho documento deberá contener, como mínimo, el análisis preliminar del expediente, la identificación de los hechos materia del procedimiento, la estrategia de defensa propuesta y las principales acciones a desarrollar durante la prestación del servicio.

5.4 Requisitos del proveedor y/o personal

5.4.1 Requisitos del Proveedor

- Profesional en Derecho titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el ejercicio de la profesión.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en materia de Derecho Administrativo, Derecho Administrativo Sancionador, Procedimiento Administrativo Disciplinario, Derecho Laboral Público o materias afines.
- Cursos, programas de especialización, diplomados y/o seminarios en Derecho Administrativo, Derecho Administrativo Sancionador, Procedimiento Administrativo Disciplinario, Gestión Pública o materias afines.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Acreditación:

- La formación académica se acreditará con copia simple del título profesional, colegiatura y habilitación profesional vigente.
- Los cursos, programas de especialización, diplomados y/o seminarios se acreditarán con copia simple de constancias, certificados o documentos equivalentes.
- La experiencia requerida se acreditará con copia simple de contratos, órdenes de servicio, constancias, certificados de trabajo, conformidades o cualquier otra documentación que demuestre fehacientemente la experiencia solicitada.

5.4.2 Requisito del Personal

No corresponde

6. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

7. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio será hasta la culminación del Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N.º 140-2025-SUNAFIL-STPAD y el agotamiento de la vía administrativa correspondiente.

Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá presentar los entregables previstos en los presentes Términos de Referencia.

7.1 Entregable

7.1.1 Primer entregable:

Dentro de los diez (10) días calendario de notificada la Orden de Servicio deberá presentar Informe que contenga el Plan de Trabajo y Estrategia de Defensa Legal, incluyendo el análisis preliminar del expediente, identificación de riesgos y acciones a desarrollar.

7.1.2 Segundo entregable:

Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la presentación de los descargos o escrito principal de defensa deberá presentar Informe que detalle las actuaciones realizadas, escritos presentados y acciones desarrolladas en ejecución de la estrategia de defensa.

7.1.3 Tercer entregable:

Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la culminación del procedimiento administrativo y agotamiento de la vía administrativa deberá presentar Informe final que detalle las actuaciones realizadas durante la prestación del servicio, los recursos administrativos interpuestos de corresponder y el resultado final del procedimiento.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se realizará en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (Av. Salaverry N° 655, 2do piso - Jesús María) o donde disponga el área usuaria de acuerdo



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

a su necesidad.

9. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por la Oficina de Administración en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. FORMA DE PAGO

11.1 Prestación: El pago del servicio se realizará en tres (03) armadas, previa presentación del comprobante de pago correspondiente, la conformidad otorgada por la Oficina de Administración y el informe de revisión emitido por la servidora Norika Mariene Malca Soto respecto del entregable presentado.

Primer pago: equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contratado, previa conformidad del Primer Entregable.

Segundo pago: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto contratado, previa conformidad del Segundo Entregable.

Tercer pago: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto contratado, previa conformidad del Tercer Entregable.

El proveedor deberá remitir el producto y/o entregable y el correspondiente comprobante de pago en un solo archivo PDF, a la Mesa de Partes Digital de SUNAFIL. Debiendo registrar la siguiente información:

- Dirigido: Área Usuaría
- Asunto: ENTREGABLE NRO. XX (EL NÚMERO QUE CORRESPONDA SEGÚN TDR)



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

- Tipo de documento: ENTREGABLE/PRODUCTO
- Facturación: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL
- RUC N°: 20555195444
- Dirección: Av. Salaverry N° 655 (Piso 2 - MTPE) Jesús María.

11.2 Prestación accesorio: No corresponde

12. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

13. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación

13.1 Otras penalidades

No Corresponde

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información. Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de la Entidad.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente contrato son cedidos a la Entidad en forma exclusiva.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

El contratista no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la SUNAFIL, salvo autorización expresa de la Entidad, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor acepta expresamente que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generados que se entreguen al amparo del presente servicio son de propiedad única y exclusivamente de la SUNAFIL para todos sus efectos, por ende, no puede por ninguna razón ser usado en otros servicios y/o por cualquier otro medio de difusión toda vez que el servicio fuera adquirido por la SUNAFIL.

17. GARANTÍAS

No aplica.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato y/o notificación de la orden de servicio, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación,

actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

**PERÚ**Superintendencia
Nacional de
Fiscalización LaboralGerencia
General

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

- Ley 31564. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

al Estado, bajo cualquier modalidad.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

24. ANEXOS

No aplica